



**Bizkaiko Foru  
Aldundia**  
**Diputación  
Foral de Bizkaia**

Ogasun eta  
Finantza Saila  
Departamento de  
Hacienda y Finanzas

Archivo de Consulta Tributaria

<b>Ref: 003092012</b>	
<b>Consulta Tributaria</b>	<b>6332/2012</b>
Obligado/a Tributario/a	MIGOYA AMIANO JUAN CARLOS
NIF	16042733A-00

MIGOYA AMIANO JUAN CARLOS  
CL LEDESMA 16 1 C.P.  
48001 BILBAO  
BIZKAIA

En relación con la consulta tributaria presentada el pasado 31 de octubre de 2012, con número de registro de entrada 786866, pongo en su conocimiento que se ha procedido al archivo de la misma, en aplicación de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 7 del Decreto Foral 101/2005, de 21 de junio, por el que se desarrollan los procedimientos relativos a consultas tributarias escritas, propuestas previas de tributación y cláusula anti-elusión, al considerar que el escrito presentado no plantea ninguna consulta debidamente documentada respecto al régimen, la clasificación o la calificación tributaria que le pueda corresponder, ni incluye con la claridad y extensión necesarias los antecedentes y las circunstancias del caso, tal y como exigen los artículos 85 y 86 de la Norma Foral 2/2005, de 10 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia, en los que no se prevé la contestación de consultas genéricas, sino que se establece un mecanismo de colaboración entre la Administración Tributaria y los contribuyentes para los casos concretos que se planteen a éstos.

No obstante, sí puede indicarse que, en el apartado siete del artículo 5 del Anteproyecto de Norma Foral por la que se aprueban medidas adicionales para reforzar la lucha contra el fraude fiscal y otras modificaciones tributarias, presentado el pasado día 28 de noviembre por Diputado General de Bizkaia, se incluye la previsión de añadir una nueva disposición transitoria, la vigesimosegunda, a la Norma Foral 6/2006, de 29 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con objeto de regular que las indemnizaciones por despidos producidos desde el 12 de febrero de 2012 hasta el día 1 de enero de 2013 estarán exentas en la cuantía que no exceda de la que hubiera correspondido en el caso de que éste hubiera sido declarado improcedente, cuando el empresario así lo reconozca en el momento de la comunicación del despido o en cualquier otro anterior al acto de conciliación y no se trate de extinciones de mutuo acuerdo en el marco de planes o sistemas colectivos de bajas incentivadas.

A partir del 1 de enero de 2013, únicamente se entenderá que existe despido improcedente, a estos efectos, cuando haya una declaración judicial en tal sentido, o cuando así haya sido acordado en el oportuno acto de conciliación.



**Bizkaiko Foru  
Aldundia**  
**Diputación  
Foral de Bizkaia**  
Ogasun eta  
Finantza Saila  
Departamento de  
Hacienda y Finanzas

**Irteera/Salida**

30 de noviembre de 2012

Zk./Nº: 00309

Zerga Doktrinaren Zerbitzua  
Servicio de Doctrina Tributaria

Lo que comunico a los efectos oportunos.

Bilbao, a 30 de noviembre de 2012

**El Jefe del Servicio de Doctrina Tributaria**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Juan Sanz Buerba". The signature is written in a cursive style with a long horizontal stroke at the end.

Fdo.: Juan Sebastian Sanz Buerba.